

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION Nro. 2477 /18

Viedma, 26 de octubre de 2018.

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0553/18** de la Administración General del Poder Judicial, La Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y el Reglamento de contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 y la Disposición Nro. 1317/18 "AG", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios Nro. 028/18 tendiente a la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PATIOS EN EDIFICIOS DE ORGANISMOS JUDICIALES DE LAS CIUDADES DE LUIS BELTRÁN Y CHOELE CHOEL.

Que a fojas 48/56 vta. luce la Disposición Nro. 1578/18 por la que se aprobó el referido procedimiento.

Que a fs. 58 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que oportunamente se cursaron invitaciones a participar a seis (6) proveedores del rubro (fs. 59/64).

Que a fs. 85 obra el Acta de Apertura de sobres de fecha 22/08/2018 en la que se dejó constancia que se recepcionó una (1) oferta perteneciente al Sr. Ruben Dino Cavallaro.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al Art. 53 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, quien mediante Dictamen DAL Nro. 569/18 (fs. 92/93) indicó que el oferente no acompañó constancia de inscripción en AFIP y que el pagaré presentado como garantía de la oferta se encontraba incompleto, por lo que sugirió intimar al Sr. Ruben Dino Cavallaro a completar dichos requisitos observados como faltantes.

Que conforme a ello, mediante Nota Nro. 1103/18 (fs. 94) se realizó la intimación correspondiente, obrando respuesta cumplimentando lo requerido a fs. 95/97.

Que se solicitó rebaja en el precio cotizado al Sr. Rubén Dino Cavallaro por el renglón Nro. 1 (fs. 98), no obteniendo respuesta.

Que mediante Nota Nro. 1368/18 se solicitó al oferente una ampliación del plazo de mantenimiento de la oferta; lo cual fue rechazado conforme correo electrónico de fs. 100.

Que en virtud de lo expuesto, constituyendo el mantenimiento y vigencia de las oferta

requisito esencial para proceder a la adjudicación en los distintos procedimientos de contratación que lleve adelante la Administración en orden a lo dispuesto en el artículo 55 y ccdates. del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II del Decreto H Nro. 1737/98, corresponde aprobar y declarar fracasado el presente Concurso de Precios.

Que atento a los plazos normales de tramitación de un Concurso de Precios, no se realizará un segundo llamado del presente procedimiento, dado el tiempo restante para el cierre del ejercicio.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 101/102).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 109).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Acordada 26/17.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios Nro. 028/18, llevado a cabo para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PATIOS EN EDIFICIOS DE ORGANISMOS JUDICIALES DE LAS CIUDADES DE LUIS BELTRÁN Y CHOELE CHOEL.


Artículo 2do.: Tener por DESISTIDA la oferta presentada por el Sr. Ruben Dino Cavallaro, por no aceptar el mantenimiento de oferta.

Artículo 3ro.: Declarar FRACASADO el presente Concurso conforme los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 4to.: Desafectar para el corriente año las siguientes partidas:

| PROG | PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|-------|---------|--|--------------------|
| 11-00 | 399 | Otros no especificados precedentemente | \$42.000,00 |
| 14-00 | 399 | Otros no especificados precedentemente | <u>\$11.400,00</u> |
| | | | \$53.400,00 |

Artículo 5to.: Registrar, notificar al Sr. Ruben Dino Cavallaro, comunicar, cumplido archivar.-


Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro